

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15094 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos monitores de vigilancia intensiva de pacientes, marca Cardio-Aid, modelos DMS-730 y otros, fabricados por «S & W Medico Teknik A/S», en su instalación industrial ubicada en Dinamarca.*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Boc Medishield, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Manuel Tovar, número 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos monitores de vigilancia intensiva de pacientes, fabricados por «S & W Medico Teknik A/S», en su instalación industrial ubicada en Dinamarca.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante dictamen con clave número 92014135, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-BO-SW-IA-02 (AE), han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMO-0169, y fecha de caducidad el día 16 de marzo de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 16 de marzo de 1993.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.

Segunda. Descripción: Número de canales.

Tercera. Descripción: Protección contra histurios eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Cardio-Aid; DMS-730.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG); Frecuencia cardiaca (FC) y Arritmias (A).

Segunda: Uno (1).

Tercera: SI.

Marca y modelo: Cardio-Aid; DMS-750.

Características:

Primera: Electrocardiografía (ECG); Frecuencia cardiaca (FC); Arritmias (A); Marcapasos (M).

Segunda: Uno (1).

Tercera: SI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1992.-La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE CULTURA

15095 *RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modificando el anexo al convenio sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, suscrito el 24 de septiembre de 1984.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acuerdo en el que, ambas partes, convienen cambiar el domicilio de la sede del Archivo Histórico Provincial de Albacete, sito en la avenida de la Estación, número 2, al nuevo edificio ubicado en la calle Padre Romano, número 2, se hace preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado» dicho acuerdo, que modifica el anexo al convenio de gestión, suscrito el 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), cumplimentando así lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Lo que hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de junio de 1992.-La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ACUERDO

En la ciudad de Madrid a 1 de junio de 1992, reunidos los excelentísimos señores don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura y don Juan Sisínio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, suscrito el 24 de septiembre de 1984, manifiestan:

En el anexo del convenio, anteriormente citado, consta como sede del Archivo Histórico Provincial de Albacete, el inmueble sito en la avenida de la Estación, número 2, y cuya titularidad conserva el Estado, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho convenio.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha considerado conveniente trasladar la sede actual del Archivo Histórico Provincial de Albacete, al edificio sito en la calle Padre Romano, número 2, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.-Se acuerda trasladar el Archivo Histórico Provincial de Albacete de su sede actual, de la avenida de la Estación, al inmueble sito en la calle Padre Romano, número 2, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal, formalizado con fecha 24 de septiembre de 1984, sustituyendo la referencia a la avenida de la Estación, número 2, que consta en el mismo, por la calle Padre Romano, número 2.

Segunda.-Realizado el traslado, los locales del edificio de la avenida de la Estación, número 2, en los que se encontraba instalada la sede del Archivo Histórico Provincial de Albacete (planta 6.ª, del edificio de la avenida de la Estación, número 2), quedarán a entera disposición de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, como titular de los mismos, en virtud al traspaso efectuado por Real Decreto 2456/1982, de 12 de agosto.

Tercera.-Los gastos originados por este traslado, serán sufragados por el Ministerio de Cultura quedando a salvo los de personal, funcionamiento y conservación de la nueva sede, que corresponderán a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.-El Consejero de Educación y Cultura, Juan Sisínio Pérez Garzón.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

15096 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 clasificando la Fundación «Garbí», instituida en Barcelona, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Garbí», instituida en Barcelona.